

10 NOV. 2020

HUALAÑÉ,

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2427 / VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, LOCALES QUE EXPENDEN ALIMENTOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ".

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y l) y en el Art. 23 de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 19º N.º 1 Y 9 de la Constitución Política de la República.
3. El Artículo 5º de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.
4. El Decreto N.º 4 de fecha 8 de febrero del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
5. El Decreto N.º 6 de fecha 7 de marzo del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
6. La resolución de N.º 945 Exenta que realiza Modificación a Resolución exenta N.º 591 exenta, de 2020, del Ministerio de Salud.
7. El certificado N.º 222 de fecha 10 de noviembre del año 2020, emitido por el Secretario Municipal (S), que APRUEBA en sesión Ordinaria N.º 44 del Honorable Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal Sobre "Funcionamientos de restaurante, locales que expenden alimentos y realización de actividades deportivas en la comuna de Hualañé".
8. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** La Ordenanza Municipal Sobre "FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES Y LOCALES QUE EXPENDEN ALIMENTOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ".



**“FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES Y LOCALES QUE EXPENDEN ALIMENTOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ”**

**TITULO I**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal “Sobre Actualización de medidas para evitar propagación del Coronavirus Covid -19, en Etapa 3 del paso a paso”, de fecha 22 de octubre del año 2020, publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 2320 que disponía los restaurantes, pubs, discoteques y fuentes de soda deberán permanecer completamente cerrados.

**Artículo 2°:** El funcionamiento de restaurantes, pubs, y fuentes de soda se regirá según lo que dispone la Resolución Exenta N° 945 del Ministerio de Salud, publicada con fecha 04 de noviembre del año 2020, que dispone lo siguiente:

**“Sin perjuicio de lo anterior, se permite la atención de público en lugares cerrados de restaurantes, cafés y análogos, cumpliendo las siguientes reglas:**

- a. El aforo máximo será hasta un 25% de la capacidad total de los espacios cerrados del local.
- b. Debe existir una distancia mínima de dos metros lineales entre cada una de las mesas.
- c. La estadía máxima de los clientes no debe exceder las dos horas. Para el cumplimiento de esto, el recinto establecerá franjas de dos horas para el ingreso de los clientes. Una vez cumplido este tiempo, todo el local deberá ser sanitizado por espacio de 15 minutos. Una vez que hayan transcurrido los señalados 15 minutos, podrá entrar un nuevo grupo durante una franja de dos horas y así sucesivamente.”
- d. Debe existir una ventilación permanente y adecuada. Para estos efectos, se entenderá que existe una ventilación permanente y adecuada cuando el lugar cerrado cuente, con al menos, una ventana o puerta que permita la entrada de aire y luz del exterior, de un tamaño mínimo del 4% de toda el área utilizada por los usuarios. Asimismo, las puertas y ventanas utilizadas para ventilar naturalmente, deberán permanecer abiertas y libres de obstrucciones durante todo el funcionamiento de dicho lugar.”.

**Artículo 3°:** La atención de público para restaurantes, pubs, fuentes de soda podrá realizarse en la terraza, veredas y calles al exterior de dichos establecimientos comerciales. Cuando cuenten con todas las autorizaciones correspondientes, no impidan el libre tránsito y cumplan con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

**Artículo 4°:** Se deja sin efecto mientras dure la Pandemia del Coronavirus Covid-19, el cobro establecido en el artículo 17 N° 10, de la Ordenanza Local





de Cobro de Derechos Municipales, a los restaurantes, pubs y fuentes de sodas que funcionen a través de terrazas, veredas y calles.

**Artículo 5°:** Se autorizan las actividades deportivas colectivas en lugares públicos o privados abiertos, en donde podrán concentrarse un máximo de 50 personas a la vez. Estas actividades no podrán contar con público.

## TITULO II

### FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**Artículo 6°:** La fiscalización de las instrucciones y medidas establecidas en la presente ordenanza estará a cargo de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Fuerzas Militares. La comunidad podrá denunciar las infracciones a esta ordenanza a las autoridades establecidas en este artículo.

**Artículo 7°:** Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de Hualañé y sancionada con multas entre 1 a 5 U.T.M.

## TITULO III

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 8°:** La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el sitio web municipal [www.hualane.cl](http://www.hualane.cl)

**Artículo 9°:** La duración de la presente ordenanza tendrá vigencia mientras dure la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, referente al CORONAVIRUS COVID-19 o previa modificación o acto administrativo que deje sin efecto la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**



**JORGE DÍAZ ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

PFSR/AARB/AMGC/AMUF/JADR  
DISTRIBUCION:  
Alcaldía  
Direcciones Municipales  
Departamento de Salud Municipal  
Tenencia de Carabineros de Hualañé  
Juzgado de Policía Local de Hualañé



**PEDRO SEPULVEDA RIVEROS**  
**ALCALDE SUPLENTE**